



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0049-2015

De conformidad con lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 11 de agosto del año 2015.

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna en su **artículo 3** consagra que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, **la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo** y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el **artículo 136** constitucional el cual establece que cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la situación geográfica estratégica del Estado Carabobo sus carreteras, avenidas y calles, constituyen vías transitadas de forma masiva tanto por ciudadanos y ciudadanas Carabobeños, como por comerciantes y particulares que requieren trasladarse a otros estados y regiones, ya sea con fines comerciales, laborales o turísticos, lo cual convierte al Estado en una entidad de gran importancia para el desarrollo económico de todo el país.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, se encuentra ejecutando a nivel de todo el Estado, de manera eficiente y eficaz, recursos aprobados por el Gobierno Nacional, destinados al desarrollo y ejecución de proyectos para la construcción y rehabilitación de distribuidores para infraestructura, autopistas, asfaltado de calles y avenidas, alumbrado público vial, mejorando con ello la vialidad y seguridad de todos aquellos que circulan por las vías del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que con la construcción y rehabilitación de distribuidores en el Estado Carabobo, así como con la instalación de alumbrado público en las diferentes vías de la entidad, se está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos los Ciudadanos y Ciudadanas que transitan por éstas, garantizando la seguridad de los mismos, lo cual permite que Carabobo se convierta en una potencia a nivel nacional.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, dirigidas a la ejecución eficiente y eficaz de los recursos emanados del Gobierno Nacional en la rehabilitación y construcción de distribuidores para infraestructuras en el Estado Carabobo, garantizando con ello el bienestar de las personas que circulan por las autopistas, avenidas y calles de la entidad carabobeña, coadyuvando en el desarrollo de las diferentes actividades en pro de la economía del Estado Carabobo y de todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Agradecer las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, referentes a la rehabilitación y construcción de distribuidores en el Estado Carabobo, lo cual impulsará que la entidad

carabobeña se convierta en un estado potencia en materia de vialidad y seguridad, para bienestar de los habitantes y transeúntes de las vías públicas del Estado.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Gobernación del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria